



MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 5/2017

Licitación Pública N° 5/2017 Ordenanza N° 6882 Decreto N° 171/2017 - Expte.: 063-S.I.P.-2017 Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio Magdalena I° de la Ciudad de San Francisco

Presupuesto Oficial: \$ 9.641.607,57
Pliego de Condiciones: \$ 3.000,00
Sellado Municipal: \$ 45.000,00

Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos T.E.: (0564) 439150/1 (Ing. Germán Tarallo o Ing. Oscar Enrico) - Retiro de Pliegos: desde el 25 de julio al 11 de agosto de 2017 inclusive - Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 16 de agosto de 2017 a las 09:00 hs.

3 días - N° 109527 - \$ 1485,15 - 26/07/2017 - BOE

Municipalidad de

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1873/17

CREACION OFIM

Visto:

Que mediante Ordenanza N° 1791/15 se establece el actual organigrama de la Administración Municipal. Que la misma establece como una de las principales funciones de la Secretaría de Economía y Finanzas, la recaudación de los ingresos necesario para el funcionamiento del Estado Municipal. Que la actualización y modernización de las aéreas que forman parte de la administración municipal, requiere la creación de una oficina que gestione profesional y organizadamente la cobranza de los distintos tributos municipales.

Considerando:

Que la creación de una dependencia especializada en la gestión de cobranza, tiene por objeto brindar una herramienta administrativa que informe e invite a los vecinos y contribuyentes que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias a regularizar su situación con este Municipio mediante una instancia que procure evitar la judicialización de los reclamos fiscales tributarios.

Que otro de los objetivos de la oficina que se crea mediante la pre-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 5/2017.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1873/17.....Pag. 1

Ordenanza N° 1874/17.....Pag. 2

Ordenanza N° 1875/17.....Pag. 4

Ordenanza N° 1876/17.....Pag. 4

Ordenanza N° 1804/16.....Pag. 5

Ordenanza N° 1805/16.....Pag. 6

Ordenanza N° 1806/16.....Pag. 9

Ordenanza N° 1807/16.....Pag. 9

Ordenanza N° 1808/16.....Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0103/2017.....Pag. 10

Decreto N° 0104/2017.....Pag. 11

Decreto N° 0105/2017.....Pag. 11

Decreto N° 0106/2017.....Pag. 11

Decreto N° 0107/2017.....Pag. 12

COMUNA DE SAN JOAQUIN

Resolución N° 31/2017.....Pag. 12

sente, será la de concientizar a los contribuyentes; mediante llamados, invitaciones, notificaciones y otros medios prejudiciales; la importancia de contar con los recursos en el erario municipal para lograr llevar adelante los distintos servicios y tareas que lleva adelante el Gobierno Municipal.

Que las experiencias de anteriores gestiones, en las que se priorizo la procuración judicial de las deudas, en lugar de una adecuada gestión de cobranza a través de la propia estructura del gobierno municipal, no han sido eficientes considerando el escaso porcentaje de recupero del stock existente y la generación evitable de mayores gastos a los vecinos y contribuyentes.

Que es necesario transparentar y darle previsibilidad a la gestión de cobranza extrajudicial y procuración judicial de la deuda exigible por el Municipio.

Que conforme lo prevé la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de proponer la organización necesaria para una mejor administración municipal, en razón de ello considera crear la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (O.F.I.M.).

Que la misma requiere contar con la incorporación de diversos sistemas de percepción de; y de los servicios disponibles de información comercial y crediticia, en la búsqueda de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de cobro en materia fiscal. Que así mismo se la debe dotar de herramientas que permitan agilizar los procesos de comunicación y notificación fiscal tributaria.

Que en razón de ello, en cumplimiento y conforme facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por el Art. 30 inc. 1 y 11 de la Ley 8102...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas, la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (O.F.I.M.) del Municipio de Villa General Belgrano, a los fines de llevar adelante las gestiones de cobro extrajudicial de tasas, contribuciones, derechos, recargos, multas y todo otro tributo que sea adeudado a la Municipalidad, incluso contraprestaciones correspondientes a servicios especiales prestados por la comuna, sea por administración o por contratación de terceros; y a efecto de realizar auditorías y seguimientos de las gestiones desplegadas por los procuradores judiciales designados por el DEM, con la coordinación y asesoramiento del asesor letrado del Municipio.

Art. 2º) INCORPORESE al Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal la oficina mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º) Facúltese al DEM a los fines de organizar mediante la reglamentación necesaria, el funcionamiento de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (O.F.I.M.) y los procesos que sean conducentes al funcionamiento de la misma.

Art. 4º) Facúltese al DEM a los fines de contratar los servicios de organizaciones prestatarias de información comercial y crediticia a efectos de:

- a) Obtener reportes de crédito para la evaluación de individuos y personas jurídicas.
- b) Acceder a sistemas de información que permitan evaluar el comportamiento de pago de contribuyente.
- c) Informar respecto a la conducta de contribuyentes.
- d) Validar identidad, domicilios, teléfonos y demás datos registrados en las bases de datos, a efectos de asegurar mayor eficacia en la gestión de cobro.
- e) Realizar cualquier otra acción conducente a mejorar la calidad en la gestión tributaria.

Art. 5º) El DEM al ejercer la facultad otorgada en el artículo anterior, debe dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25326 y su Decreto Reglamentario y/o aquellas normas que se dicten sobre la materia en el futuro.

Art. 6º) FACULTESE al DEM a crear la Oficina de Notificación Municipal y a organizar la misma mediante la reglamentación necesaria respecto a su funcionamiento y los procesos que sean conducentes al funcionamiento de la misma.

Art. 7º) AUTORICESE a emitir avisos, comunicaciones, intimaciones y notificaciones de deuda mediante la firma digitalizada de la secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 8º) Se establece como domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el DEM vía reglamentaria. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los

efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Art. 9º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal.-
FOLIOS N°: 2227, 2228, 2229.- F.A.H/I.m.-

1 día - N° 109690 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1874

PADRINAZGO ESPACIOS PÚBLICOS

Visto:

Que los Espacios Públicos son un lugar de encuentro e interacción por excelencia, simbolizando la importancia que una sociedad destina a las relaciones de los ciudadanos y a la vida en comunidad. Que el Mobiliario Público forma parte de un sistema de información, prevención y protección para ciudadanos y visitantes de nuestra localidad.

Considerando:

Que es necesario mantener y mejorar los espacios públicos, buscando que sean puestos en valor por todos los sectores de la comunidad, como forma de construir una mayor conciencia y responsabilidad colectiva.

Que es importante que desde la comunidad se los fomente como lugares de encuentro entre vecinos y de juegos para niños, cuidando las instalaciones y el espacio a compartir.

Que al mejorar las condiciones de los mismos, ofreciendo mayor seguridad, limpieza, inclusión; observable desde una perspectiva estética que invite a los vecinos a afianzar su sentido de pertenencia al entorno en donde viven.

Que al mejorar la calidad de estos espacios, se logrará mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, ofreciéndoles más ambientes naturales para esparcimiento.

Que la calidad y estética del mobiliario urbano, define la eficiencia de los mismos y contribuye a enriquecer el patrimonio estético de nuestra localidad.

Que el mobiliario urbano requiere ser desarrollado y ampliado permanentemente y mantenido de forma sostenida, como una importante herramienta de información, protección y prevención.

Que esta iniciativa alentará la articulación público-privada y el desarrollo de las acciones de responsabilidad social empresarial que caracteriza al sector privado de nuestra Comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE el Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano Municipal, el Registro de Padrinos y el Registro de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano en el ámbito del municipio de Villa General Belgrano.

Art. 2º) CONSIDÉRESE objetivo del Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, el de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del cuidado, mejoramiento o construcción de los espacios públicos y mobiliario urbano para el beneficio de todos los habitantes y visitantes de nuestra localidad.

Art. 3º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Colaboración con la finalidad de impulsar la articulación del Municipio con las personas físicas y/o jurídicas para asumir el Padrinazgo.

Art. 4º) DESÍGNESE a la Secretaría de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiental o a quien el Intendente Municipal determine, como autoridad de aplicación, quien estará a cargo de desarrollar el Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos.

Art. 5º) La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento administrativo del Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano; solicitará las exigencias técnicas, plazos para la ejecución y control permanente de las obligaciones asumidas por el padrinazgo en un todo de acuerdo por lo regulado en la presente Ordenanza.

Art. 6º) La Autoridad de Aplicación deberá promover la suscripción de convenios de padrinazos en todos los barrios de la localidad, realizando la difusión correspondiente y guiando en los trámites administrativos.

Art. 7º) Promuévase el Registro de Padrinos para habilitar a las entidades a suscribir convenios de colaboración con la administración municipal con el fin de organizar y promover el sistema de padrinazgo.

Art. 8º) Podrán inscribirse como Padrinos en el Registro correspondiente cualquier persona física o jurídica, entre ellas entidades intermedias, sociedades, empresas, universidades, colegios, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones relacionadas con la política partidaria.

Art. 9º) Los requisitos para la inscripción en el Registro de Padrinos, con carácter de declaración jurada, son los siguientes:

- a) Datos personales incluyendo nombre, apellido, denominación o razón social.
- b) Acreditar personería jurídica y/o inscripción de Entidad de Bien Público cuando correspondiere.
- c) Domicilio legal, teléfono, mail y página web.+

Art. 10º) El objeto del Padrinazgo consistirá en la realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio:

- a) Construcción (por ej. Nivelación, veredas, senderos, puentes peatonales, entre otros).
- b) Colocación o restauración de mobiliario urbano (por ej. Cestos de residuos, bancos, bebederos, cartelería, luminarias, bicicleteros, bolardos, entre otros).
- c) Equipamiento (por ej. Juegos infantiles, elementos deportivos o recreativos, baños públicos, depósito, entre otros)
- d) Parquización (por ej. Riego, poda, reposición, siembra, plantación)
- e) Mantenimiento (por ej. Conservación y limpieza)
- f) Otras obras o servicios afines o relacionados a los previstos en los incisos precedentes.

Art. 11º) Publíquese y manténgase actualizado el Registro de Espacios

Públicos y Mobiliario Urbano como instrumento de consulta, el cual constará de un listado de espacios públicos a apadrinar, los Padrinos asignados a cada uno y los requerimientos del Proyecto.

Art. 12º) La autoridad de aplicación podrá implementar el Mapa de Espacios Públicos de Villa General Belgrano, georreferenciado, con el fin de localizar los espacios públicos en relación con el territorio.

Art. 13º) La autoridad de aplicación realizara inventario de Mobiliario Urbano de Villa General Belgrano, georreferenciado dentro de las posibilidades, con el fin de localizarlos en relación con el territorio.

Art. 14º) El Convenio de colaboración contará con un proyecto realizado por el municipio o propuesto por el Padrino, donde se indique: calidad, cantidad y especificaciones técnicas de las tareas a realizar y considerando los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 15º) El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes en pleno derecho, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los 60 días, sin que ello importe derecho a reclamo de indemnización alguna.

Art. 16º) Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio público, la Autoridad de aplicación, evaluará los aportes de cada Padrino y elegirá a aquel que más beneficie al espacio público. En este caso, la Autoridad de aplicación podrá ofrecer a los distintos padrinos la opción de apadrinar el mismo espacio entre todos, favoreciendo así la colaboración entre los distintos padrinos.

Art. 16º) Se podrá aceptar un padrinazgo compartido por dos o más Padrinos, debiendo la Autoridad de aplicación determinar dentro del Convenio, cuál es la responsabilidad de cada padrino.

Art. 17º) El plazo de vigencia de los convenios dependerá de las características de las obras y/o servicios apadrinados. Para el caso que, sesenta (60) días antes de vencido el plazo, ninguna de las partes se expidiera al respecto, el padrinazgo se tendrá por prorrogado automáticamente por otro período igual desde el vencimiento del mismo.

Art. 18º) La Autoridad de aplicación incentivará a apadrinar a aquellos espacios públicos localizados en áreas de mayor vulnerabilidad socio – económica.

Art. 19º) La participación en este sistema será siempre a título gratuito y sin que importe para el Municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias, no podrán contener cláusulas eximentes que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de facultades municipales.

Art. 20º) Los Padrinos asumen la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo por los elementos de obra que por descuido pudieran ocasionar daño a terceros y quedan eximidos de responsabilidad por daños que pudieran sufrir las personas o cosas por caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 21º) Se aclara que las inversiones, construcciones o arreglos, que el Padrino realice, no podrán ser retiradas por estos, quedando a perpetuidad en el lugar asignado, sin ninguna compensación económica o administrativa para ellos.

Art. 22°) El Padrino no podrá imponer límites al público en general respecto del uso del espacio o área asignada, ni obtener privilegios particulares sobre éstos.

Art. 23°) La Autoridad de aplicación autorizará a colocar señalética informativa siguiendo los criterios generales definidos por la misma y por las ordenanzas vigentes de cartelería. En la señalética se hará mención del nombre de la presente Ordenanza, el número de referencia y año del Convenio, el logo propuesto por el o los Padrinos, el nombre del espacio público que tiene a su cargo y el nombre o razón social del Padrino.

Art. 24°) La Autoridad de aplicación promoverá una distinción anual valorando la colaboración entre los Padrinos en los espacios públicos y difundiendo dicha distinción en la página oficial municipal, que será entregado cada año en el aniversario de nuestra localidad.

Art. 25°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir un Certificado de Padrinazgo con el fin de que el Padrino obtenga una constancia de buenas prácticas y responsabilidad social. Dicha constancia acreditará fehacientemente su colaboración con el Municipio.

Art. 26°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal.-
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-
FOLIOS N°: 2230, 2231, 2232, 2233.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 109700 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1875/17

DONACION BERNAL ANDRADA

VISTO:

El trabajo colectivo y la organización ciudadana que desde hace años vienen desarrollando los vecinos del Barrio Oeste

La formalización e institucionalización de organización de los vecinos a través de la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva.

La construcción de infraestructura que los vecinos del Barrio Oeste realizan sobre inmueble propiedad municipal con destino a ser utilizado por la Comunidad.

La solicitud que la mencionada comisión de vecinos realiza, tendiente a regularizar la situación existente.

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo sostenido de los vecinos de Barrio Oeste ha dado sus frutos, no solo en lo edilicio, sino también en forma de ejemplo para la organización de otras entidades barriales de nuestra localidad.

Que los vecinos han solicitado a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba, su reconocimiento. Que desde dicha dirección se ha consultado al Gobierno Municipal respecto al ejercicio de las facultades de control y fiscalización en los términos previstos por el art. 9 de la Ley Provincial 9420 (art. 6° ley 8652), conforme prevé el art. 2 de la ley 9420; habiendo respondido positivamente a dicha consulta oportunamente.

Que en virtud de ello, el DEM elevo a este cuerpo legislativo, proyecto de ordenanza para la regulación de funcionamiento y registro de los Cen-

tros de Participación Ciudadana en nuestra localidad.

Que el Centro Vecinal de Barrio Oeste se encuentra en una etapa de formación, estando pendiente la terminación de sus formalidades jurídicas y la consolidación de su "afectio societatis", situación que debe considerarse especialmente.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevee el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie dem2, dentro del predio sito en Calle Surinam esquina Mendoza de nuestra localidad, al Centro Vecinal de Barrio Oeste (en formación), representada por su Presidente y su Secretario, por un plazo de dos (2) años.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) hasta cinco (5) años de la fracción antes detallada en el caso de que el mencionado Centro Vecinal quede debidamente conformado e inscripto en el marco de las Ordenanzas Municipales y Decretos reglamentarios que se sancionen al respecto.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-
FOLIOS N°: 2235, 2236.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 109701 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1876/17

COMODATO SUM BARRIO OESTE

VISTO:

El trabajo colectivo y la organización ciudadana que desde hace años vienen desarrollando los vecinos del Barrio Oeste

La formalización e institucionalización de organización de los vecinos a través de la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva.

La construcción de infraestructura que los vecinos del Barrio Oeste realizan sobre inmueble propiedad municipal con destino a ser utilizado por la Comunidad.

La solicitud que la mencionada comisión de vecinos realiza, tendiente a regularizar la situación existente.

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo sostenido de los vecinos de Barrio Oeste ha dado sus frutos, no solo en lo edilicio, sino también en forma de ejemplo para la organización de otras entidades barriales de nuestra localidad.

Que los vecinos han solicitado a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba, su reconocimiento. Que desde dicha dirección se ha consultado al Gobierno Municipal respecto al ejercicio de las facultades de control y fiscalización en los términos previstos por el art. 9 de la Ley Provincial 9420 (art. 6° ley 8652), conforme prevé el art. 2 de la ley 9420; habiendo respondido positivamente a dicha consulta oportunamente.

Que en virtud de ello, el DEM elevo a este cuerpo legislativo, proyecto de ordenanza para la regulación de funcionamiento y registro de los Centros de Participación Ciudadana en nuestra localidad.

Que el Centro Vecinal de Barrio Oeste se encuentra en una etapa de formación, estando pendiente la terminación de sus formalidades jurídicas y la consolidación de su "affectio societatis", situación que debe considerarse especialmente.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevee el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie de 2030 m², dentro del predio sito en Calle Surinam esquina Mendoza de nuestra localidad, al Centro Vecinal de Barrio Oeste (en formación), representada por su Presidente Sr. Francisco NORIEGA, D.N.I. N° 24.713.735 y su Secretaria Silvana Paola QUINTEROS, DNI 29.603.405, o quien en el futuro resulten elegidos de acuerdo a los estatutos, por un plazo de dos (2) años.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) hasta cinco (5) años de la fracción antes detallada en el caso de que el mencionado Centro Vecinal quede debidamente conformado e inscripto en el marco de las Ordenanzas Municipales y Decretos reglamentarios que se sancionen al respecto.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-
FOLIOS N°: 2237, 2238.- F.A.H/I.m.-

1 día - N° 109704 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1804/16

AUTORIZACION ADQUISICION MOTONIVELADORA

VISTO:

La necesidad de incorporar maquinaria vial (motoniveladora) para brindar con mayor eficiencia y periodicidad el servicio de mantenimiento de calles en nuestra localidad, las que mayoritariamente son de tierra y sufren un deterioro constante, el que se agudiza en la temporada estival por incidencia de las lluvias. Siendo el mantenimiento de las mismas, una de las mayores demandas de los vecinos de Villa General Belgrano.

Lo informado por el D.E.M. respecto a que analizadas las ofertas existentes en el mercado, solo una fabrica nacional (Pauny) ofrece posibilidades financieras (detalladas en el proyecto elevada por el D.E.M.) mediante sistema de leasing accesible por los programas de subsidios que el Gobierno Nacional canaliza a través del Banco de la Nación Argentina (Nación Leasing S.A.) para dicha empresa, y cuyas cuotas se devengan mensualmente de la cuenta de coparticipación; y ...

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos solicitados, surge que los montos en todos los casos exceden lo establecido en la Ordenanza N° 1797/15 para realizar Contratación Directa por parte del D.E.M. Que en razón de ello y en consideración a que se hace imposible proceder conforme lo prevé la ordenanza mencionada en virtud de lo precisado en el visto; lo que implica que exista un solo oferente en el mercado con la ventajosa financiación detallada y que es imperioso dotar al D.E.M. de la herramienta legal para proceder a la adquisición de la maquinaria vial detallada; es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1) AUTORIZASE al intendente municipal a contratar por un monto de hasta pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-) en el proceso de adquisición mediante sistema de leasing de una moto niveladora marca Pauny.

Art. 2) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación correspondiente y afectar parte de la coparticipación a la cancelación de las cta.

Art. 3) COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Diez (10) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016) .-

FOLIOS N° 2012.- F.A.H/L.M

1 día - N° 109752 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1805/16

CONVOCATORIA CONSULTA POPULAR Y ANEXO

Visto:

Que la ordenanza 1800/16 deja establecido los alcances del Instituto de democracia semi directa de la Consulta Popular. Que el proceso decisión Oktoberfest 2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo el 28 de Di-

ciembre pasado, debe posibilitar la amplia participación de los vecinos de nuestro Pueblo en la elección del nuevo predio donde se realice la edición 2016 de nuestra Oktoberfest.

Que el pasado 1 de Marzo de 2016, en asamblea popular convocada por este Concejo, se presentaron las opciones evaluadas por el equipo técnico con sus fortalezas y debilidades.

Que de las mismas se desprende que dos de ellas cumplen con los requisitos mínimos para ser puestas a consideración del electorado de nuestra localidad en Consulta Popular.

Que el pasado 2 de Marzo se firmo entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Villa General Belgrano, un convenio de colaboración e intercambio de buenas prácticas políticas y electorales; presentando en dicha oportunidad el Gobernador de Salta, el sistema de boleta única electrónica.

Que tanto la implementación del Instituto de Consulta Popular como la utilización del Sistema de Boleta Única Electrónica, contribuyen a mejorar los niveles de transparencia e inclusión de la sociedad en la toma de decisiones trascendentales para nuestra Villa y promueven el desarrollo de una Democracia fuerte y participativa.

Que la determinación del nuevo predio afecta a todos los habitantes de la localidad por su importancia socioeconómica, por su impacto ambiental y por su potencial aporte al desarrollo urbanístico de nuestra localidad.

Y... Considerando:

Que conforme lo prevé la Ordenanza 1800/16, la Consulta Popular puede ser convocada por este Honorable Concejo Deliberante.

Que el convenio entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Villa General Belgrano, permite la utilización del Sistema de Boleta Única Electrónica.

Que se hace necesario culminar el proceso de participación popular iniciado y denominado Decisión Oktoberfest 2016, posibilitando la amplia participación del electorado de Villa General Belgrano.

Que la atribución a este Concejo respecto a la convocatoria esta conferidas por la Ordenanza 1800/16 y lo relacionado al régimen electoral en el Art. 30 inc. 12 de la Ley 8102 a este Concejo. Es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) LLÁMESE a Consulta Popular al Pueblo de Villa General Belgrano para los días 31 de Marzo, 1º, 2º y 3º de Abril de 2016 para la elección del Predio donde se desarrollara la Oktoberfest 2016.

ART. 2º) CONVÓCASE a la Junta Electoral Municipal a los fines de fiscalización y control del proceso quien resolverá en el plazo de tres (3) días hábiles el pedido formulado por el Concejo Deliberante. Debiendo en caso de negativa o silencio de la misma, dar participación al Departamento Ejecutivo para su realización.

ART. 3º) ESTABLÉZCASE las opciones siguientes que formarán parte de la Consulta Popular:

- a) Predio Fabrica de Cuchillos (Calle Corrientes y Av. Costanera)
- b) Predio Ruta Provincial N° 5

ART. 4º) La pregunta debe formularse a través de un enunciado afirmativo, con objetividad, claridad y precisión sin insinuar directa o indirectamente el sentido de la respuesta. No pueden contener considerando,

preámbulo que puedan inducir al electorado. El electorado debe manifestarse por SI por una de las opciones, dispuestas en imágenes separadas, de un mismo tamaño, color, forma y texto.

ART.5º) ESTABLÉZCASE como único lugar de votación el Salón de Eventos y Convenciones de Villa General Belgrano, entre los horarios de 8hs. a 18 hs. en horario corrido.

ART.6º) UTILÍCESE como herramienta de votación el Sistema de Boleta Única Electrónica, el que se describe en el Anexo I de la presente Ordenanza. Las terminales del Sistema deberán estar dispuestas de modo que las autoridades de mesa tengan visualización sobre las mismas y que garantice el derecho de los ciudadanos al voto secreto.

ART.7º) DENOMÍNESE sistema de Voto con Boleta Electrónica a aquél sistema de votación por el cual la elección de las opciones por parte del elector se realiza en forma electrónica y, a la vez, contiene un respaldo en papel que comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del recuento provisorio y definitivo.

ART.8º) INVÍTESE a todas las fuerzas políticas de Villa General Belgrano acreditadas ante la Junta Electoral Municipal para la fiscalización de la consulta popular.

ART.9º) Crease el registro de fiscales ciudadanos voluntarios, el que será reglamentado por la Junta Electoral Municipal o Departamento Ejecutivo Municipal según corresponda.

ART.10º) El Sistema de voto con boleta electrónica deberá, ineludiblemente, permitir en el momento de hacer las operaciones de escrutinio provisorio el control efectivo, visual y de conteo por parte de los fiscales intervinientes.

ART.11º) A los fines de la validez de la utilización del sistema de voto con boleta electrónica, la Junta Electoral Municipal o Departamento Ejecutivo según corresponda, deberá garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas que se utilicen; la existencia y seguridad del correspondiente respaldo en papel de cada voto emitido y la concordancia entre éste y la opción elegida en forma electrónica por el elector.

DE LAS AUTORIDADES DE MESA

ART.12º) Las autoridades de mesa serán designadas por el Juzgado Electoral Municipal o Departamento Ejecutivo Municipal según corresponda.

ART.13º) Las autoridades de mesa como los fiscales que deseen participar deberán concurrir obligatoriamente a la capacitación que se realizara previamente al inicio del procedimiento de consulta popular sobre el sistema de boleta única electrónica.

DE LA PANTALLA

ART.14º) La pantalla de boleta electrónica que servirá de base para la elección y emisión del voto deberá contener las condiciones que se establecen en la presente, demás leyes aplicables y las que en concordancia resuelva el Juzgado Electoral o Departamento ejecutivo Municipal.

ART.15º) La pantalla deberá contener las propuestas de la consulta

en forma clara y legible para cualquier ciudadano, conteniendo como mínimo la foto y nombre de cada una de las opciones. El orden de aparición de las opciones a elegir en la pantalla deberá variar en forma constante y aleatoria de un elector al otro, debiendo tener el mismo tamaño en su visualización.

DEL ELECTOR

ART.16°) El elector tendrá el derecho de poder controlar su voto en todo momento. A tal fin, el Juzgado Electoral o Departamento ejecutivo posibilitara:

- Que el elector acceda a la capacitación previa sobre la utilización del sistema de voto con boleta electrónica.
- Que el elector tenga acceso fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de las distintas pantallas y opciones para la emisión del sufragio.
- Que una vez impreso el voto, el elector pueda comprobar el contenido de su elección en forma clara y veraz.
- Que en caso de que el elector no esté de acuerdo con su opción o se hubiere equivocado pueda, en forma ágil y sencilla, modificar su elección en todo momento previo a depositar su voto en la urna.

ART.17°) Aquellas personas que, por cualquier motivo, requieran asistencia serán ayudadas por alguna autoridad de mesa cuidando en todo momento mantener el secreto del voto.

NORMAS DE APLICACIÓN PRÁCTICA

ART.18°) El Juzgado Electoral o Departamento Ejecutivo podrá efectuar auditoría del sistema de voto con boleta electrónica antes y después de la Consulta Popular con la participación de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales dedicadas a los sistemas políticos o a la defensa de los usuarios que el Juzgado o Departamento Ejecutivo considere adecuado para el cumplimiento de los objetivos de control.

ART.19°) Para el caso de detectarse durante un proceso electoral o a través de cualquiera de las auditorías previstas en las presentes, un mal funcionamiento del sistema de boleta electrónica elegido o de cualquiera de sus tecnologías derivadas, el Juzgado Electoral o Departamento Ejecutivo, deberá proceder a efectuar lo necesario para asegurar la transparencia del proceso electoral correspondiente.

ART.20°) El Juzgado Electoral o Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas prácticas que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente, debiendo efectuar las audiencias públicas con los partidos políticos que crea conveniente para el tratamiento de cuestiones de interés, recibir consultas y sugerencias. Las consultas, sugerencias y demás cuestiones que se planteen en las audiencias vinculadas a la aplicación de la presente o del sistema de boleta electrónica deberán ser resueltas por el Juzgado Electoral o Departamento Ejecutivo Municipal en forma escrita, a través de una Resolución fundada.

ART.21°) Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar todos los aspectos necesarios para la organización y procedimiento de la presente consulta que no se oponga a la presente.

ART.22°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar publicidad a las diferentes opciones que se pongan a consideración de la Consulta Popular previa evaluación de los medios más efectivos para su difusión, tantas veces como considere necesario y en un plazo mínimo de 15 días previos a la realización del acto electoral.

ART.23°) Los gastos ocasionados por la Consulta Popular están a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.24°) La Junta Electoral Municipal o Departamento Ejecutivo en su defecto tiene a su cargo todas las funciones inherentes al desarrollo y escrutinio de la Consulta Popular. Los padrones electorales a utilizar serán los mencionados en la ordenanza N° 1800/16.

Del Escrutinio

ART.25°) La mayoría de los votos afirmativos a favor de UNA de las propuestas a considerar, sin contar los votos en blanco, convierte a la propuesta en la elegida y pasara al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

ART.26°) El Electorado se manifestará por SI en UNA (y solo una) de las respuestas a la pregunta formulada en la Consulta Electoral.

ART.27°) En el caso de que ocurra un empate (mismo número de votos afirmativos a favor de dos o más opciones) se podrá convocar a una nueva consulta o se procederá a realizar un desempate a través de sorteo según resuelva la Junta Electoral Municipal o Departamento Ejecutivo.

ART. 28°) Realizado el escrutinio definitivo o el sorteo según corresponda por parte del órgano de fiscalización y control del comicio; determinado el resultado del mismo por la resolución correspondiente, deberá ser comunicado al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente publicación y registro.

ART. 29°) Las urnas quedarán a cuidado de la Junta Electoral Municipal durante las Jornadas en que se realice la Consulta Popular.

Art. 30°) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para sus efectos y conocimiento

Art. 31°) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Nueve (9) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIOS N° 2013, 2015, 2016, 2017, 2019.- / F.A.H/L.M.-

ANEXO I

Características del sistema

La característica principal del sistema electoral basado en Boleta Única Electrónica es combinar en un único elemento, el papel que caracteriza al sistema tradicional, con el registro electrónico del voto en un mismo soporte documental. Este documento, al que se ha denominado Boleta Única Electrónica (BUE), complementado con el desarrollo de procedimientos de operación, aplicación de software abierto y hardware estándar, es la solución desarrollada por el Grupo MSA.

BUE – Boleta Única Electrónica

Se trata de un documento que llevará incorporada la opción electoral del votante luego del acto de votar, tanto en texto impreso como en formato digital en la memoria de un chip o dispositivo de Radio Frecuencia (RFID tags). Este chip luego de grabado no puede volver a usarse, lo que se logra modificando en forma permanente la estructura lógica de su funcionamiento.

La disposición de equipos, software y procedimientos desarrollados en conjunto con la BUE, posibilita que cada votante pueda verificar que lo que habrá de considerarse en el escrutinio es su voto y no otra cosa. Esto se logra ya que el elector puede corroborar la total coincidencia entre lo que se ha impreso en el papel de la BUE, como lo que electrónicamente se ha registrado en el dispositivo de RFID.

El sistema asegura a su vez que la lectura y suma de cada chip coincide con el conjunto de BUE habientes en una urna, o en un conjunto de urnas, posibilitando la obtención de un “escrutinio automático y electrónico”, pero sin dejar de conservar en esencia la individualidad del voto, plasmado en cada BUE.

Finalmente, siempre la Justicia Electoral podrá resolver cuestiones de fondo, ya que el sistema permite leer en texto impreso como electrónicamente las BUE todas las veces que sea requerido. Se mantiene así, a diferencia de lo que ocurre con otros sistemas de voto electrónico, el instituto del Escrutinio Definitivo, basado en la evidencia física del voto tal como lo prevén los Códigos Electorales.

Conformación del Sistema

El Sistema de Votación basado en la BUE y los procedimientos desarrollados están compuestos por un equipo con interfaz táctil o “Touch Screen” provisto de un sistema de impresión y de verificación de los dispositivos RFID y un software desarrollado bajo estándares abiertos. La única función de este software, es permitir navegar las opciones electorales e imprimir en texto la preferencia del elector en la BUE, así como grabar dicha preferencia en el dispositivo RFID, que este documento lleva incorporado. En este proceso el chip del dispositivo RFID es inutilizado para nuevas grabaciones y solo permite su posterior lectura.

La aplicación de votación se ejecuta íntegramente desde un DVD ROM que contiene todo el software requerido, incluyendo el sistema operativo del computador, por lo que dicho equipo no requiere de ningún tipo de software residente. Como fuera ya mencionado el software desarrollado responde a estándares de software abierto y sin restricciones de acceso a fuentes. La sencillez del mismo y la total apertura de las herramientas utilizadas para su desarrollo, permiten su fácil auditoría; a su vez el hecho de concentrar la totalidad del sistema en un único medio no modificable como un DVD ROM, permite que una vez auditado el mismo, este sea copiado y distribuido en forma controlada a los equipos de votación. Todo esto, bajo las mismas condiciones de seguridad que el resto del material electoral; asegurándose de esta manera una auditoría global centralizada de todo el parque de máquinas a utilizar.

Método y Procedimiento de Votación

La metodología de votación responde, en lo procedimental, a un esquema similar al que actualmente dispone el sistema tradicional. El mismo se inicia con la presentación del elector ante las autoridades de mesa. Éstas reciben el DNI y constatan la pertenencia, conforme las instrucciones legales que correspondan, procediendo a verificar la habilitación en el respectivo Padrón Electoral. Habilitado para emitir el sufragio, las autoridades retienen el DNI y hacen entrega de la boleta única electrónica (BUE).

El elector se dirige al equipo de votación (o Dispositivo de Captura de Sufragios) dispuesto para conformar su voto, el que se encuentra debidamente aislado para asegurar la estricta confidencialidad de los actos del elector.

El elector procede a introducir la BUE en la ranura de la impresora del equipo, donde se detecta la presencia del tag de RFID y constata que el mismo se encuentra en estado “no utilizado”, es decir, sin datos precargados.

Esta circunstancia habilita o no, la consola de votación. En este estadio

y no en otro, la existencia de cualquier dato o falla del dispositivo RFID, implicará la NO habilitación de la consola de votación; para lo cual se procede a reemplazar la BUE. Cumplida la verificación mencionada, se habilita la consola de votación y se inicia el proceso de conformación del voto, consistente en la interacción dinámica y guiada por la consola del computador para que el elector construya su voto sobre la base de las opciones de listas y candidatos que se le ofrecen.

Conformado el voto, y ante la expresa confirmación que se haga de la operación por parte del elector, el sistema procede a grabar el chip del dispositivo RFID con los datos del sufragio en simultáneo con la impresión en texto de la BUE.

Acá puede concluir la interacción del elector con el equipo de votación aunque este sistema le permite, además y a diferencia de cualquier otro sistema de voto electrónico conocido a nivel mundial, verificar lo que electrónicamente se ha grabado en la BUE, y además, que se corresponde con lo impreso en texto en el mismo documento. Esta verificación es audible para los disminuidos visuales.

Método y Procedimiento del Escrutinio de Mesa

El mismo equipo utilizado para el proceso de votación, una vez finalizado el acto electoral, es utilizado para el recuento de los votos. El acceso a esta funcionalidad se realiza mediante una tarjeta que contiene un dispositivo RFID con un código específico que se pone a disposición del presidente de mesa.

En esta instancia, las autoridades de mesa proceden a la apertura de la urna y ordenan las BUE para su lectura en forma electrónica.

La lectura se realiza pasando las BUE sobre el lector en forma secuencial, en este caso la pantalla del equipo de votación y un “bip” generado ante cada lectura, confirma la misma. En el caso de pretender leer un boleto en más de una instancia, el software da una señal en pantalla y audible; indicando que se trata de una lectura repetida y no contabiliza la misma. El tiempo de lectura de cada BUE es del orden de un segundo.

Finalizado el proceso de lectura, con los resultados del escrutinio de mesa, se procede a imprimir el acta de cierre de mesa, documento que también dispone de un dispositivo RFID asociado.

En esta instancia se generan copias del acta de mesa para los fiscales. Las boletas leídas vuelven a ser colocadas en la urna y junto con el resto del material utilizado es entregado a la empresa de logística para su remisión a la Justicia Electoral.

Procedimiento para la Consolidación de los Resultados

La información contenida en el acta de mesa generada de acuerdo a lo descrito precedentemente es consolidada para proceder al cómputo de los resultados de la elección. Dicho procedimiento se realizara con la entrega de los distintos certificados de escrutinio de cada mesa a la autoridad del comicio según corresponda (Junta Electoral o Departamento Ejecutivo Municipal), quien luego de verificar la autenticidad de las mismas, realizara el escrutinio definitivo, emitiendo la resolución correspondiente.

1 día - N° 109753 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA 1806/16

RECOMPOSICION SALARIAL

VISTO: Que las condiciones macroeconómicas actuales del país marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida ,es decir la inflación; cuya principal consecuencia es la pérdida del

poder adquisitivo de los salarios; que la falta de políticas salariales concretas y superadoras han traído consigo un retraso importante en los valores que los salarios de los empleados y funcionarios de la municipalidad debieran tener para garantizar un mayor y mejor servicio de sus prestaciones laborales; y...

CONSIDERANDO:

Que ésta problemática viene siendo planteada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales a lo largo de los últimos años, en relación a una imprescindible recomposición salarial;

Que la problemática ha sido analizada en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales, conformada por los representantes gremiales y la Dirección de Recursos Humanos del Municipio;

Que, una recomposición salarial permitirá acercar los valores actuales de los salarios a los valores justos, necesarios y también solicitados por el Sindicato;

Que la jerarquización y capacitación del personal municipal es parte de las políticas activas de la actual administración, en concordancia con lo expresado públicamente en la Plataforma Electoral que ha permitido alcanzar el Gobierno a ésta Gestión;

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°) OTÓRGUESE una RECOMPOSICIÓN SALARIAL para el Personal Permanente, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas según lo detallado en la tabla que conforma el ANEXO I de dicha Ordenanza Municipal, con fecha a partir del 1° de marzo de 2016.

Art. 2°) FÍJESE el valor de los haberes correspondiente a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante al valor que percibe la categoría 15 de la tabla que conforma el ANEXO I, respetándose el adicional contemplado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 1377/06, con fecha a partir del 1° de marzo de 2016.

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Nueve (9) Días del mes Marzo de de Dieciséis (2016).-

FOLIO N° 2020, 2021.- F.A.H/L.M

1 día - N° 109757 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1807/16

DENOMINACION CALLE MERY Y PIERRE COTTERAU

VISTO:

La solicitud presentada a este Honorable Cuerpo por vecinos de Calle Pública ubicada en el kilómetro 75 de la Ruta Provincial N° 5, y...

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1367/05 aprueba la denominación de las calles del Loteo Cuatro Horizontes con nombres de artistas plásticos locales, y...

Que la señora Irma María Cibischi de Cottereau conocida como "Mery", quien fuera profesora de música y directora coral, artista plástica autodidacta y de vocación; quien realizó cursos de pintura con maestros locales, muestras y exposiciones en la localidad y la provincia, dedicando su vida a la cultura, y...

Que el señor Pierre Maurice Marcel Cottereau, marido de la mencionada Sra. Cibischi, quien participara de distintas manifestaciones culturales en la localidad, y...

Que ambos fueron vecinos de Villa General Belgrano hasta su desaparición física, y...

Que ambos realizaran importantes aportes a la cultura local, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°) APRUÉBASE la denominación de la Calle Pública comprendida dentro de la Manzana 140 colindante con el Loteo Cuatro Horizontes con orientación OESTE – ESTE con salida a la Ruta Provincial N° 5 Km. 75.

ART. 2°) DENOMÍNESE a la Calle Pública como "MERY Y PIERRE COTTEREAU".

ART. 3°) APRUÉBASE la denominación Catastral de la mencionada calle del Art. 2° como aquella comprendida dentro de la Manzana 140 colindante con los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 al NORTE, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18 y parte del Lote 12 al SUR ESTE y Ruta Provincial N° 5 al ESTE.

ART. 4°) APRUÉBASE la nomenclatura detallada en el Art. 2° de la presente, la cual figura en plano adjunto el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

ART. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Dieciséis (16) Días del mes Marzo de de Dieciséis (2016).

FOLIO N° 2023.- F.A.H/L.M

1 día - N° 109758 - s/c - 26/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1808/16

DENOMINACION CALLE LAS LECHUZAS

VISTO:

La solicitud presentada a este Honorable Cuerpo por vecinos de Calle Pública ubicada en Barrio Villa La Gloria, y...

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas 1318/04 y 1422/07 aprueba la denominación de las calles de Barrio Villa La Gloria con nombres de aves, y...

Que los vecinos presentaron 3 nombres posibles para las calles...

Que dos de dichos nombres ya estaban en la nomenclatura de dicho barrio, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) APRUÉBASE la denominación de la Calle Pública comprendida dentro de la Manzana 64 de la Sección 6, con acceso desde el Camino Real con orientación OESTE – ESTE

ART. 2º) DENOMÍNESE a la Calle Pública como "LAS LECHUZAS"

ART. 3º) APRUÉBASE la denominación Catastral de la mencionada calle del Art. 2º como aquella comprendida dentro de la Manzana 64 colindante con los Lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 al NORTE; 56, 85, 81, 50, 49, 48, 47, 46, 45 y 44 al SUR; con parte del Lote 67 al ESTE; y con el Camino Real al OESTE – ESTE

ART. 4º) APRUÉBASE la nomenclatura detallada en el Art. 2º de la presente, la cual figura en plano adjunto el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

ART. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Treinta (30) Días del mes Marzo de Dieciséis (2016).

FOLIO N° 2025.-F.A.H/L.M

1 día - N° 109760 - s/c - 26/07/2017 - BOE

Municipalidad de COSQUIN

DECRETO N° 0103/2017

Cosquín, 15 de marzo de 2017

VISTO: El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal para afectar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1º.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, a partir del día 01/02/2017 hasta el día 31/03/2017,

cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2º.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal
ANEXO:

1 día - N° 109658 - s/c - 26/07/2017 - BOE

DECRETO N° 0104/2017

Cosquín, 15 de marzo de 2017

VISTO: El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal, modalidad jornalizado, para afectar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello,

**el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por
Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal, DECRETA**

Artículo 1º.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, a partir del día 01/01/2017 hasta el día 31/03/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2º.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida Presupuestaria 2.01.01.01.03.01.16 Personal Jornalizado.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secre-

tario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL
JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO: <https://goo.gl/yNtu7V>

1 día - N° 109669 - s/c - 26/07/2017 - BOE

DECRETO N° 0105/2017

Cosquín, 17 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-19-1 – Desarrollo Social, registro de esta
Municipalidad, presentado por la señora CHOBANIAN BEATRIZ HILDA,
DNI No 13.378.826, con domicilio en calle Goycochea N° 949 Barrio Villa
Allende de la Ciudad de Córdoba, por el cual solicita ayuda económica
para solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción
y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que
puedan hacer frente al costo del sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión,
corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas
Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso
de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal
– el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora CHOBANIAN BEATRIZ HILDA,
DNI No 13.378.826, con domicilio en calle Goycochea N° 949 Barrio Villa
Allende de la Ciudad de Córdoba, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3 .500,00), importe
destinado a gastos de servicio de sepelio de su difunto padre , fallecido el
08/08/2016, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Al-
tamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 30-99901370-4, con domicilio en calle
Avenida Presidente Perón N° 658 de esta ciudad de Cosquín, a percibir
directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente erogación será impu-
tado a la Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.02.09 Promoción y Asisten-
cia Social.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secre-
tario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Abg. Matías Ezequiel Chamorro, Secretario de Asesoría Legal y Técnica
A CARGO DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS / SR. GA-
BRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 109678 - s/c - 26/07/2017 - BOE

DECRETO N° 0106/2017

Cosquín, 17 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente 2017-819-1 –Mesa de Entradas – registro de esta
Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de

Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenan-
za No 3621, sancionada con fecha 16/03/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de
la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamen-
to Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello,

**el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le
son propias; DECRETA**

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3621 sancionada por el
Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 16/03/2017,
la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secre-
tario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL
JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 109682 - s/c - 26/07/2017 - BOE

DECRETO N° 0107/2017

Cosquín, 17 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente 2017-818-1 –Mesa de Entradas – registro de esta Mu-
nicipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cos-
quín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No
3620, sancionada con fecha 16/03/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de
la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamen-
to Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello,

**el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le
son propias; DECRETA**

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3620 sancionada por el
Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 16/03/2017,
la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secre-
tario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL
JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 109683 - s/c - 26/07/2017 - BOE

Comuna de **SAN JOAQUIN**

RESOLUCION N° 31/2017

San Joaquín, 28 de Junio de 2.017.-

CONTRATO BAZAN

VISTO:La conveniencia y necesidad de contar con una persona encargada de ejecutar tareas propias de personal de maestranza y servicios generales;

Y CONSIDERANDO:

Que el personal dependiente encargado de tareas de de maestranza y servicios generales es insuficiente para el desarrollo de las mismas;

Que en consecuencia es oportuno y conveniente disponer la contratación de una persona para la realización de las tareas por lo que se considera pertinente celebrar contrato de locación de servicios con Ricardo Sebastián BAZAN, corresponde dictar el instrumento que establezca las condiciones contractuales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

Art. 1°).- DISPONESE celebrar contrato de locación de servicios con

Ricardo Sebastián BAZAN, DNI N 30.154.339, con domicilio en calle Pública S/N de San Joaquín, para la prestación de tareas de servicio de maestranza y servicios generales.-

Art. 2°).- CONFECCIONESE el respectivo Contrato de Trabajo por el término comprendido entre el 23/05/17 y el 30/09/17, estableciéndose como pago mensual por los servicios la suma equivalente a pesos siete mil (\$7000) mensuales, los que serán abonados contra la presentación de la pertinente factura. El Profesional es responsable exclusivo de sus obligaciones previsionales y fiscales ante los organismos pertinentes, dejándose constancia que en ningún caso la presente contratación implica una relación de dependencia como agente de la planta de personal de la Comuna de San Joaquín.-

Art. 3°).- El gasto que genera la contratación se imputará en el P.V

Art. 4°).- REFRENDARAN la presente las restantes autoridades comunales.-

Art. 5°).- CUMPLASE, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ -
TESORERA

OMAR ANGEL ISOARDI
PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 109884 - s/c - 26/07/2017 - BOE